

PERMISO DE OBRA MENOR

AMPLIACION MENOR A 100 M2

MODIFICACION
sin alterar estructura

ART. 6.2.9. O.G.U.C.



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
RECOLETA

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO RURAL

NUMERO DE PERMISO	23
FECHA	21 ABR 2016
ROL S.I.I	6021-18

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 5384 de fecha 10/12/2015
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 443 de fecha 06/04/2015
- E) El informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda).

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de Modificación interior sin alterar Estructura
(especificar) Av. Zapadores
para el predio ubicado en calle/avenida/camino ---
N° 870 - 874 Lote N° --- manzana --- localidad o loteo Lo Aranguiz Parcela 8
Urbano sector ---
(URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba Pierde
(MANTIENE O PIERDE)

los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, Art.55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial: ---

4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	<u>Américo Sebastián Argüelles Cáceres</u>		R.U.T.
REPRESANTANTE LEGAL del PROPIETARIO	<u>---</u>		R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	<u>---</u>		R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	<u>Carlos Valenzuela Rivero</u>		R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)	<u>---</u>		R.U.T.
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede)	<u>Carlos Valenzuela Rivero</u>		R.U.T.
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
<u>---</u>	<u>---</u>	<u>---</u>	<u>---</u>

1065270

5.-PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO DE LAS MODIFICACIONES INTERIORES				\$	1.000.000
DERECHOS MODIFICACIONES			1 %	\$	10.000
PRESUPUESTO DE LAS AMPLIACIONES	---	\$	0 m2	\$	-
DERECHOS AMPLIACIONES			1,5 %	\$	-
SUB-TOTAL DERECHOS MUNICIPALES				\$	10.000
RECARGO 50% REGULARIZACIÓN (Art. 133° L.G.U.C.)			50 %	\$	5.000
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES				\$	15.000
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE				(-)	\$
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO				(-)	\$
TOTAL A PAGAR				\$	15.000
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	28380303	FECHA	21/04/2016	
CONVENIO DE PAGO	N°		FECHA		

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1.- El inmueble cuenta con Permiso de Obra Menor N° 66 de fecha 11.08.2010 y Recepción Final Total N° 115 de fecha 15.11.2011, para una edificación de 1 pisos, de 191,30 m2 edificados, en un predio de 191,30 m2, con destino Equipamiento de Comercio, escala Básica, actividad de Locales Comerciales. Contempla una superficie de 34,39 m2 acogidos a Art. 124° LGUC, con vencimiento en 11.08.2013, actualmente vencido.

2.- La presente obra menor sólo describe modificaciones interiores en el Primer Piso, según se describe en planimetría adjunta a la presentación (1 Lámina) para los destinos Equipamiento de Comercio, escala Básica, actividad de Locales Comerciales, junto con la eliminación del área acogida a Art. 124° LGUC, liberando una superficie de 38,11 m2. No autoriza aumentos de superficie respecto a las señaladas en la Recepción Final Total N° 115 de fecha 15.11.2011.

3.- La presente Obra Menor ha sido revisada sólo respecto de las normas urbanísticas aplicables al inmueble, según lo establecido en la Circular 0644 DDI' 78 de fecha 16.12.2014, numeral 5 inciso final: "Tratándose de solicitudes que no contemplen la aplicación de normas urbanísticas tales como obra menor, alteración, reparación entre otros, el DOM concederá el permiso, si se acompañan todos los antecedentes que correspondan para la actuación requerida." Dado lo anterior, todas las modificaciones interiores son de exclusiva responsabilidad del arquitecto proyectista.

4.- La edificación mantiene una constructibilidad y ocupación de suelo superior a la autorizada por el Plan Regulador de Recoleta, alcanzando el 80,08%, correspondiente a obras pre-existentes, autorizadas y recibidas por la Dirección de Obras Municipales. Los cálculos descritos son de exclusiva responsabilidad del Arquitecto Patrocinante que suscribe la planimetría.

5.- Permanentemente deberá cumplir con:
 A.- título 4 capítulo 1 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.
 B.- título 4 capítulo 3 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
 C.- requisitos mínimos de resistencia al fuego indicados en la ordenanza general de urbanismo y construcciones.

6.- El presente permiso de edificación no implica la recepción definitiva automática de la propiedad, debiendo ejercerse, una vez ejecutadas las obras, la solicitud de recepción definitiva.

7.- El presente permiso cuenta con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación.

8.- Cuenta con declaración simple del Arquitecto Patrocinante Sr. Carlos Valenzuela Rivero por el cumplimiento de la totalidad de las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

9.- Según la DDU 264, letra e, el cumplimiento de la totalidad de las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones son de exclusiva responsabilidad del profesional patrocinante en su área respectiva.

10.- Según el Art. 142 de la LGUC, los funcionarios municipales, Revisor Independiente y Cuerpo de Bomberos tendrán libre acceso a toda obra de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias.

11.- Los derechos han sido recargados en un 50% según lo señalado en el Artículo 127° de la LGUC, por encontrarse ejecutadas las obras con antelación a la autorización de las mismas.



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

MEI/mei_15.04.2016